

AUTO No. 01940

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución N° 01037 del 28 de julio de 2016 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, Acuerdo 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 619 de 1997

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2016ER44348 del 14 de marzo del 2016, el Asesor Ambiental de la sociedad **MOLINOS SAN LUIS S.A.**, allego el resultado del estudio de emisiones realizado el día 15 de febrero de 2016, en la fuente de emisión en la desharinadora utilizada en el proceso productivo de citada sociedad ubicada en la Carrera 32 A NO. 17 – 23, el cual fue realizado por la **COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES- COMNANBIENTE S.A.S.**, monitoreando el Parámetro de Material Particulado (MP).

Que posteriormente, el señor **CARLOS ARTURO RODRIGUEZ.**, en calidad de Gerente General de la sociedad **MOLINOS SAN LUIS S.A.**, presentó mediante Radicado No. 2016ER47389 del 18 de Marzo del 2016, solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para el proceso de limpia y molienda de trigo según lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015, posteriormente complementado mediante los radicados 2016ER50207 y 2016ER50208 del 30 de marzo de 2016.

Que la sociedad en mención con el fin de soportar su solicitud, allego a esta Secretaria los siguientes documentos **a).** Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado, **b).** Certificado de Existencia y representación legal, Registro Único Tributario -Rut, **c).** Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias, **d).** Concepto sobre el uso del suelo remitido por la Curaduría Urbana 3 en el que se demuestra el uso compatible con la

Página 1 de 6

AUTO No. 01940

actividad, **e)**. Información meteorológica del IDEAM, estación Col Santiago Perez, sede Ideam Kra 10 y sede Apto El Dorado, **f)** Descripción de los procesos y actividades de producción en sus diferentes áreas de trabajo, **g)**. Información técnica sobre producción actual y producción proyectada a cinco años, **h)**. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión y consumo de materias primas, **i)** remitió plan de contingencia del filtro, **h)** Describe los controles de emisiones atmosféricas que utiliza.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 2.2.5.1.7.1. Del Decreto 1076 de 2015, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *“es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*.

Que el Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual fue adicionado por el Artículo Tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997 así como la Resolución 619 de 1997 en su artículo 1 Numeral 2.9, establece de manera puntual los casos en los cuales se requiere obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas, siendo precedente señalar que la sociedad **MOLINOS SAN LUIS S.A, EN EJECUCION DEL ACUERDO DE RESTRUCTURACION.**, es una industria molinera con capacidad de producción igual o superior a 2 Ton/ día, la cual requiere tramitar y obtener el mismo, para el proceso de molienda y cernido que se realiza en los bancos de molienda, sasores y cernidores los cuales se desarrollan en la Carrera 32 A No. 17 -27 en la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que una vez revisados los documentados aportados mediante Radicados Nos. 2016ER44348 del 14 de marzo del 2016 y 2016ER47389 del 18 de Marzo del 2016, se estableció que no se allegó la siguiente información: **1.** La Localización de las instalaciones del área o de la obra, (Plancha IGAC Escala 1:10.000), **2.** Los documentos necesarios y la acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al trámite de solicitud de permiso de emisiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución No. 5589 del 2011 y modificada por la Resolución No. 288 del 2012, adicionalmente, la siguiente información fue incompleta: **3.** Remitió el Plan de Contingencia del Filtro, sin embargo, no se encuentra el plano de los procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen emisiones, **4.** En el citado Plan de Contingencia no se ubicó espacialmente el filtro de Mangas para lo cual es necesario

Página 2 de 6

AUTO No. 01940

allegar las coordenadas del mismo ,además, indicar en que parte del proceso se encuentra ubicado el mencionado filtro.

Que de acuerdo a lo anterior, esta Subdirección otorgara el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que la sociedad **MOLINOS SAN LUIS S.A, EN EJECUCION DEL ACUERDO DE RESTRUCTURACION.**, de cumplimiento con lo solicitado en el anterior párrafo. Una vez vencido el término otorgado, sin que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la parte considerativa y dispositiva del presente auto, se rechazará la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

Que de conformidad con la citada de disposición, es procedente proferir el presente auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el literal l) del citado artículo, asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

AUTO No. 01940

Que el literal i) del Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 1 del Artículo Quinto de la Resolución 01037 del 28 de junio 2016, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter permisivo ...”*

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado por la sociedad **MOLINOS SAN LUIS S.A, EN EJECUCION DEL ACUERDO DE RESTRUCTURACION**, identificada con Nit. 860.008.281-1, para poner en funcionamiento las fuentes fijas de emisión consistente en los bancos de molienda, sadores y cernidores, los cuales son utilizados en el proceso de molienda y cernido, los cuales se localiza en la Carrera 32 A No. 17 -27, en la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la señora **HIMELDA ALBARRACIN DE RODRIGUEZ.**, en calidad de Representante Legal de la **MOLINOS SAN LUIS S.A, EN EJECUCION DEL ACUERDO DE RESTRUCTURACION**, identificada con Nit. 860.008.281-1, o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto, actualice y allegue lo siguiente:

1. Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000).
2. Los documentos necesarios y la acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al trámite de solicitud de permiso de emisiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución No. 5589 del 2011 y modificada por la Resolución No. 288 del 2012, adicionalmente, la siguiente información fue incompleta.
3. Remitir el plano de los procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen emisiones.

AUTO No. 01940

4. Ubicar espacialmente el filtro de Mangas allegando las coordenadas del mismo, además, indicar en que parte del proceso se encuentra ubicado el mencionado filtro.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto a la señora **HIMELDA ALBARRACIN DE RODRIGUEZ.**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 20.001.014., en calidad de Representante Legal de la sociedad denominada **MOLINOS SAN LUIS S.A, EN EJECUCION DEL ACUERDO DE RESTRUCTURACION.**, identificada con Nit 860.008.281-1, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 32 A No. 17 - 27, de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de noviembre del 2016



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: DM- 02-09-3562

Elaboró:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA	C.C: 52486369	T.P: N/A	CONTRATO CPS: 20160677 DE 2016	FECHA EJECUCION:	24/10/2016
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	08/11/2016
----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Página 5 de 6

AUTO No. 01940

MARCELA RODRIGUEZ MAHECHA	C.C:	53007029	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20160592 DE 2016	FECHA EJECUCION:	08/11/2016
Aprobó:							
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	08/11/2016
Firmó:							
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	08/11/2016